



**ACUERDO MINISTERIAL 01-A-2023
GUATEMALA, 02 DE ENERO DE 2023**

**EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO DEL ÁREA ENERGÉTICA Y
ENCARGADO DEL DESPACHO**

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo indica que los Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo, y son responsables de sus actos de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial 01-2023 se aprobó la prórroga de los Contratos de Trabajo suscritos bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", con categoría de Servicios Directivos Temporales, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 152, 154 y 194, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Acuerdo Ministerial 347-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, Acuerdo Ministerial 354-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEROGAR el Acuerdo Ministerial 01-2023 de fecha 01 de enero de 2023 por medio del cual se aprobó la prórroga de los Contratos de Trabajo suscritos bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", con categoría de Servicios Directivos Temporales, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente, y debe notificarse a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas.

Enrique Chu Mac

Manuel Eduardo Arita Sagastume
Viceministro de Energía y Minas
Encargado del Área Energética
Encargado del Despacho

COMUNÍQUESE,

Marlon Ednivan Morales Estrada
Encargado de Secretaria General de Forma Temporal

